

**RESOLUCIÓN N°001-2016 (FIN)**

Jesús María, 04 de enero de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 017-2015-FIN/GJVO, de fecha 28 de diciembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 6 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 6 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente seis (06) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 21 677,00 (Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Siete y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 18,00 (Dieciocho y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 21 659,00 (Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

## ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	RUC Y/O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	CORPORACION BIOTEC S.A.C	20512356657	0021742	04/12/2015	12,000.00
2	AVANCE S.R.L	20440471448	0660540	21/10/2015	2,340.00
3	UNILAP S.A.C	20481492433	0022322	13/10/2015	89.00
4	UNILAP S.A.C	20481492433	0427809	13/10/2015	1,836.00
5	UNILAP S.A.C	20481492433	0426656	13/10/2015	1,947.00
6	UNILAP S.A.C	20481492433	0426122	13/10/2015	3,465.00
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. Nº		00-068-198194			21,677.00

CODIGO SIAF
-------------

TOTAL S/. 21,677.00

<b>FIN</b>	
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisado	<input type="checkbox"/>
 ----- G.V.O.	